



Carmen Serrano Warleta

Legal Trainee en Bufete Trallero



Los indefinidos no fijos tras la última sentencia del TJUE: ¿Algo nuevo bajo el sol?

El pasado 22 de febrero de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia referente al **personal laboral temporal** de la Administración, cuyo fallo, según varios medios de comunicación, suponía un cambio trascendental en esta materia. En este artículo se expondrán las razones por las cuales **ese efecto no se va a producir ni automáticamente, ni en el corto plazo.**

Contenido de la sentencia

Esta resolución cuenta con varios precedentes, entre ellos, la sentencia del 19 de marzo de 2020, y en ambas ocasiones, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, “TJUE”) se pronuncia a raíz de varias cuestiones prejudiciales elevadas por órganos judiciales nacionales españoles.

En concreto, en ambas resoluciones, el TJUE debía dilucidar si existía o no un incumplimiento por parte de España del Acuerdo Marco que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (en adelante “Acuerdo Marco”). Este Acuerdo Marco tiene por objeto **prevenir y erradicar el abuso de la temporalidad**, imponiendo a los Estados Miembros la obligación de introducir medidas eficaces a tal fin, siempre que con carácter previo no hubiera una medida legal idónea para actuar frente a dicho abuso de la temporalidad. Concretamente, el artículo 5, especifica que lo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |